



Resolución Suprema

Lima, 02 de junio de 2022

Nº 036 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio Nº 00936-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico Nº 165 - 2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal Nº 00739-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 10255, se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas, suscrita en Washington el 1 de enero de 1942, a la cual se adhirió el Perú el 11 de febrero de 1945 y la Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, suscritos en San Francisco el 26 de junio de 1945;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, se establece como propósito de las Naciones Unidas, entre otros, mantener la paz y seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la referida Carta prevé que para la realización de los propósitos de las Naciones Unidas, la Organización y sus Miembros proceden de acuerdo a determinados principios, entre los que se considera que los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, absteniéndose de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas, de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2 de la Carta antes acotada;

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional,



ado digitalmente por TORRICO
ATA Jose Luis FAU
1367938 hard
vo Doy V B
ia 23 05 2022 17 04 07 -05 00



ado digitalmente por CABRERA
AZA Augusto FAU
1367938 hard
vo Doy V B
ia 23 05 2022 17 11 42 -05 00

indicando que la Defensa Nacional es integral y permanente, la cual se desarrolla en los ámbitos interno y externo;

Que, los numerales 7) y 25) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establecen como funciones específicas del Ministerio promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, contribuir a la consolidación y mantenimiento de la paz internacional; precisando en su artículo 23 que el Ministerio de Defensa coordina directamente con organismos nacionales e internacionales que ejecuten programas de cooperación orientados al desarrollo, inclusión social, protección del medio ambiente, acciones cívicas, desarrollo de ciencia y tecnología, y aspectos vinculados con la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que el ámbito de acción del referido Ministerio es el sector relaciones exteriores; además, el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece que tiene como ámbito de competencias: i) la Política Exterior; ii) las Relaciones Internacionales; y, iii) la Cooperación Internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-DE, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, la cual dispone en su Objetivo Priorizado 1: Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional; y su Lineamiento 1.4 establece: Implementar los Mecanismos para la integración y cooperación en seguridad y defensa nacional, a fin de realizar acciones orientadas a fomentar un clima de paz y seguridad a nivel sub regional, regional y global;

Que, con fecha 10 de mayo de 2022, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa sostuvieron una reunión de coordinación intersectorial, con la participación del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Viceministro de Políticas para la Defensa y el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, entre otros funcionarios de ambos sectores, con la finalidad de articular los aspectos concernidos a la participación del Perú en las Operaciones de Paz; es así que, en dicho marco los participantes de la reunión coincidieron en la conveniencia de organizar la "I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas", a realizarse el 6 y 7 de septiembre, en Lima, la misma que fomentará los canales de cooperación y de intercambio para una participación más eficiente, efectiva e integrada en las citadas Operaciones de Paz;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que la Dirección General de Relaciones Internacionales es el órgano de línea encargado de la planificación e implementación de las políticas del Sector Defensa en el ámbito internacional, así como de la cooperación de asuntos internacionales, realizando sus funciones en concordancia con los lineamientos de política exterior emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los objetivos generales del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 00936-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, que adjunta el Informe Técnico N° 165-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales señala que la realización de la "I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas", a desarrollarse en la ciudad de Lima, el 6 y 7 de setiembre de 2022, en tanto constituiría una excelente oportunidad



para el Perú, a fin de seguir promoviendo nuestra imagen como un país que contribuye con los esfuerzos de la comunidad internacional en responder a los graves desafíos que enfrenta el mundo en el ámbito del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y, en nuestra propia vocación de paz, fortaleciendo alianzas de cooperación con los países de América Latina y el Caribe, así como promover el posicionamiento del Estado peruano como sede de realización de futuros eventos internacionales de similar envergadura; en consecuencia, por las razones expuestas resulta necesario declarar de interés nacional la realización de la *I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones*;

Que, con Informe Legal N° 00739-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable declarar, por medio de resolución suprema, de Interés Nacional la realización de la "I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas", a desarrollarse en la ciudad de Lima, los días 6 y 7 de setiembre de 2022, en los términos propuestos por la Dirección General de Relaciones Internacionales, y en observancia a la normativa sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de Interés Nacional la realización de la "I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas" a desarrollarse los días 6 y 7 de setiembre de 2022, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa



.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores



ado digitalmente por TORRICO
RTA José Luis FAU
31367938 hard
vo Doy V° B°
ra 23.05.2022 17:04:36 -05:00



ado digitalmente por CABRERA
LAZA Augusto FAU
31367938 hard
vo Doy V° B°
ra 23.05.2022 17:12:02 -05:00

